

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

VISTOS: El Informe N° D000044-2024-MML-GDH-SSPAE de la Subgerencia de Salud Pública y Agua de Emergencia, el Memorando N° D000265-2024-MML-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° D000075-2024-MML-OGPEM-OPEM de la Oficina de Planificación Estratégica y Modernización, el Informe N° D000316-2024-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° D000629-2024-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 2536, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la creación del Programa Municipal "Veterinarias Solidarias de Atención Integral a la Mascota-VETSOL" y que establece la certificación de establecimientos "Mascota Amigable" en la provincia de Lima, a través de servicios veterinarios integrales dirigidos a la salud pública, logrando con esto mitigar el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas, a fin de velar por la salud y bienestar de las mascotas, en el marco del cumplimiento de las normas vigentes de salud pública;

Que, asimismo, el referido dispositivo normativo municipal en su Cuarta Disposición Complementaria, facultó al Alcalde Metropolitano de Lima para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca disposiciones adicionales y/o complementarias de ser necesario; así como, reglamente lo dispuesto en la ordenanza indicada en un plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir de su entrada en vigencia;

Que, mediante Memorando N° D000265-2024-MML-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 2536, Ordenanza que crea el programa municipal de "Veterinarias Solidarias de atención integral a la mascota-VETSOL" y que establece la certificación a establecimientos "Mascota Amigable" en la provincia de Lima, el cual cuenta con opinión favorable sustentada mediante el Informe N° D000003-2024-MML-GDH-SSPAE-JBV del Área Legal de la Subgerencia de Salud Pública y Agua de Emergencia, la misma que fue ratificada por la referida unidad orgánica;

Que, mediante Informe N° D000075-2024-MML-OGPEM-OPEM, la Oficina de Planificación Estratégica y Modernización (ahora Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera), emite opinión sobre el proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 2536, Ordenanza que crea el programa municipal de "Veterinarias Solidarias de atención integral a la mascota-VETSOL" y que establece la certificación a establecimientos "Mascota Amigable" en la provincia de Lima, concluyendo lo siguiente: i) La elaboración del proyecto de reglamento derivado de la Ordenanza N° 2536 responde a una necesidad urgente y justificada, en consonancia con los plazos establecidos y el encargo específico dado a la Gerencia de Desarrollo Humano; ii) El proyecto de reglamento se alinea adecuadamente con los objetivos y procesos estratégicos delineados en el Plan de Gobierno 2023-2026, especialmente en lo que respecta a la promoción de la salud, la protección ambiental y el desarrollo socioeconómico. A su vez, se evidencia una clara coherencia con las políticas de salud pública, demostrando su contribución a la vigilancia, prevención y control de zoonosis, así como a la promoción de la salud animal y la protección ambiental; y, iii) La obtención de opiniones favorables por parte de las áreas técnicas competentes refuerza la viabilidad y pertinencia del proyecto, lo que respalda la recomendación de continuar con su trámite;

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos mediante el Informe N° D000316-2024-MML-OGAJ, emite opinión

sobre el proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 2536, concluyendo entre otros que resulta conforme a la normativa vigente aprobar mediante decreto de alcaldía el proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 2536, Ordenanza que crea el programa municipal de "Veterinarias Solidarias de atención integral a la mascota-VETSOL" y que establece la certificación a establecimientos "Mascota Amigable" en la provincia de Lima, de conformidad con lo sustentado por la Gerencia de Desarrollo Humano y la Oficina de Planificación Estratégica y Modernización (ahora Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera);

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 2536, Ordenanza que crea el Programa Municipal "Veterinarias Solidarias de atención integral a la mascota-VETSOL" y que establece la certificación de establecimientos "Mascota Amigable" en la provincia de Lima, el cual consta de dos (2) títulos, catorce (14) artículos y tres (3) disposiciones complementarias finales, que como anexo forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Humano, para que conforme a sus atribuciones y competencias ejecute las acciones que correspondan.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, incluyendo su anexo, en el portal institucional: www.munlima.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2272670-1

MUNICIPALIDAD
DE CARABAYLLO**Ordenanza que autoriza la emisión de licencias temporales excepcionales para establecimientos comerciales con zonificación no compatible****ORDENANZA N° 495-2024/MDC**

Carabayllo, 6 de marzo de 2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica; el Informe N° 1393-2023-SC-GDELT/MDC de la Subgerencia de Comercialización; el Informe N° 161-2023-GDELT/MDC de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo; el Informe N° 144-2023-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 535-2023-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2402-2023-GM/MDC de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 02-2024-CDELYC/MDC de la Comisión de Desarrollo Económico; referidos a la Ordenanza que Autoriza la Emisión de Licencias Temporales Excepcionales para Establecimientos Comerciales con Zonificación no Compatible.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que "las Municipalidades Provinciales y

Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley precitada, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, los sub numerales 3.6 y 3.6.4 del numeral 3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada con Ley N° 30230 y Decreto Legislativo N° 1271, y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por las municipalidades.

Que, mediante Ordenanza N° 1105, que aprobó reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra que forman parte del área de tratamiento normativo I de Lima Metropolitana. En esa misma línea, el artículo 4° Compatibilidad de Usos de Suelo en Zonas Residenciales y Comerciales, de la referida norma dispone respecto a la Compatibilidad de Usos de Suelo en Zonas Residenciales y Comerciales “Establecer como norma general para la aplicación de la zonificación de los usos del suelo en el área materia de la presente ordenanza que la edificación o funcionamiento de centros de educación inicial, centros de educación básica, comercios locales, postas sanitarias, centros de culto religioso, áreas verdes locales, equipamiento comunal a nivel de Barrio y los Aportes que se transfieren con las Habilitaciones Urbanas, son compatibles con las Zonas Residenciales y Comerciales y por tanto, no tienen necesariamente calificación especial en los Planos aprobados por la presente Ordenanza. La aprobación de su instalación, construcción u operación, depende únicamente de las Municipalidades Distritales, quienes elaborarán los criterios específicos para su localización”.

Que, el anexo 02 de la Ordenanza N° 1105 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece especificaciones normativas de la zonificación correspondiente al distrito de Carabayllo, relacionada

con los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como relacionada con las compatibilidades de uso.

Que, mediante la Ordenanza N° 1849 y la Ordenanza N° 2533, se aprobó la anexión al área urbana, asignación de zonificación y reajuste de la zonificación de los usos del suelo del distrito de Carabayllo.

Que, mediante Informe N° 1393-2023-SC-GDELT/MDC de fecha 01 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Comercialización remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo el Proyecto de Ordenanza que autoriza la emisión de licencias temporales excepcionales para establecimientos comerciales con Zonificación No Compatible, solicitando además se brinde la opinión técnica de viabilidad correspondiente.

Que, mediante Informe N° 161-2023-GDELT/MDC de fecha 01 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza requiriendo se proceda a su evaluación.

Que, el Informe N° 144-2023-GPPCI/MDC de fecha 17 de noviembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza incluyendo su opinión técnica de viabilidad.

Que, el Informe Legal N° 535-2023-GAJ-MDC de fecha 11 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión Legal favorable al proyecto de Ordenanza que Autoriza la Emisión de Licencias Temporales Excepcionales para Establecimientos Comerciales con Zonificación No Compatible, que conforme a Ley deberá ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, de considerarlo pertinente; asimismo recomienda que las Unidades Orgánicas encargadas de los temas relacionados con la Zonificación Distrital, realicen las acciones correspondientes ante la autoridad competente (MML) con el objeto de proponer técnicamente el reajuste o modificación de la Zonificación de acuerdo a la realidad del distrito con la finalidad de regularizar la emisión y vigencia de las licencias de funcionamiento, así como también el regular desarrollo de las actividades económicas.

Que, mediante Dictamen N° 02-2024-CDELYC/MDC de fecha 21 de febrero del 2024, la Comisión de Desarrollo Económico Local y Comercialización, recomienda al Pleno del Concejo Municipal que en el ejercicio de su competencia, se apruebe la Ordenanza que Autoriza la Emisión de Licencias Temporales Excepcionales para Establecimientos Comerciales con Zonificación No Compatible.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en numeral 8) de los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorios, y con el voto en UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente.

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LICENCIAS TEMPORALES EXCEPCIONALES PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON ZONIFICACIÓN NO COMPATIBLE

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que Autoriza la Emisión de Licencias Temporales Excepcionales para Establecimientos Comerciales con Zonificación no Compatible, que consta de veinte (20) artículos, siete (07) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales; que forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la misma junto a las disposiciones generales en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA
Alcalde

2272666-1